

Modifican Art. 5o. del D. L. No. 18486 sobre sistema de Faros y Balizaje

DECRETO LEY N° 19029

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° del Decreto—Ley No. 18486 dispone que los recursos que se generen por la aplicación del mencionado dispositivo legal sean utilizados por la Dirección de Hidrografía y Faros del Ministerio de Marina para el mantenimiento, operación y renovación del Sistema de Faros y Balizaje Marítimo del país;

Que los Sistemas de Faros y Balizaje constituyen solamente una parte de las ayudas a la navegación, por lo que se hace necesario ampliar el destino que se da a dichos recursos a fin de que también puedan ser utilizados para atender los gastos que demanden otras ayudas a la navegación;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto—Ley siguiente:

Artículo Único. — Modifícase el Artículo 5° del Decreto—Ley No. 18486, el mismo que tendrá el tenor siguiente:

“Artículo 5°. — La Dirección de Hidrografía y Faros del Ministerio de Marina utilizará estos recursos para el mantenimiento, operación y renovación del Sistema de Faros y Balizaje, así como también para atender los gastos que demanden otras ayudas a la navegación en el país”.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos setentinueve.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP, **FERNANDO ELIAS APARICIO**, Ministro de Marina.

General de División E. P.,
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores,

Teniente General FAP.,
PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP.,
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.
Contralmirante AP., **LUIS E. YARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

General de Brigada E. P.,
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.,
ANIBAL M E Z A CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E. P.,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP.,
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP, **FERNANDO MIRO QUESADA BARAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP., **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada E. P.,
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 11 de Noviembre de 1971.

General de División EP
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP, **FERNANDO ELIAS APARICIO**,
Vice Almirante AP, **FERNANDO ELIAS APARICIO**